



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 131

Bogotá, D. C., jueves, 3 de marzo de 2022

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 08
DE 2021

(octubre 15)

10:00 a. m.

Tema: Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.

Secretaria Dora Sonia Cortés Castillo:

Siendo las 10:05 de la mañana procedo con la lectura del Orden del Día.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

LEGISLATURA 2021-2022

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

SALÓN DE SESIONES
DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

Y PLATAFORMA GOOGLE MEET

ORDEN DEL DÍA

Viernes quince (15) de octubre de 2021

10:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 004 de 2021

(septiembre 27)

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios.

Autores: honorables Representantes César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y el honorable Senador Andrés García Zuccardi. ///PAL 135-21C /// Honorables Representantes César Augusto Lorduy Maldonado, Armando Antonio Zabaraín D’Arce, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Karen Violette Cure Corcione, José Eliécer Salazar López, José Gabriel Amar Sepúlveda, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Yamil Hernando Arana Padauí,

Salim Villamil Quessep, Milene Jarava Díaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa, Andrés David Calle Aguas, Héctor Javier Vergara Sierra, Jorge Enrique Burgos Lugo, Wadith Alberto Manzur, Buenaventura León León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Santos García y los honorables Senadores Arturo Char Chaljub, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Dídier Lobo Chinchilla, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Ruby Helena Chagui, María del Rosario Guerra de la Espriella.

Ponente: honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* números 937 de 2021 y 960 de 2021.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Julio César Triana Quintero.

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias doctora Sonia, leído el Orden del Día quisiera que usted leyera la convocatoria que nos permite estar reunidos el día de hoy.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Me permito leer la Resolución número 04 de septiembre 27 de 2021:

RESOLUCIÓN NÚMERO 04 DE 2021

(septiembre 27)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición número 04 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 1 de septiembre de 2021, suscrita

por el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado, Ponente del Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios*, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Mixta.

- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.
- f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes según artículo 2º de la Resolución número 0777 del 4 de abril de 2020, permite que mientras subsista la declaración de Emergencia Sanitaria, todas y cada una de las funciones que le corresponden a los Representantes a la Cámara de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, pueden realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico, bajo el principio de asegurar en todos los casos, que se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y de la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con el trabajo legislativo que se adelanta en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a Audiencia Pública Mixta para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios*.

Artículo 2°. La Audiencia Pública Mixta se realizará el viernes 15 de octubre a las 10:00 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta Célula Legislativa y en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/afitei-svu> O marca el:

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Mixta, podrán realizarlas hasta el jueves 14 de octubre de 2021, en el correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado, Ponente del Proyecto de ley, la dirección de la Audiencia Pública Mixta, quien de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de septiembre de 2021.

El Presidente,

Julio César Triana Quintero.

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Habiéndose leído señor Presidente el Orden del Día y la Resolución, manifiesto a usted que la Secretaría ha dado cumplimiento al artículo 5° de la Resolución, solicitando a la parte administrativa y al Canal del Congreso y a la Oficina de Prensa, para que la convocatoria se hiciera por este medio y así todos los ciudadanos pudieran enterarse de la

realización de esta Audiencia. Así mismo, a solicitud suya se enviaron algunas invitaciones como son: a la doctora Ana María Palau, Consejera Presidencial para las Regiones; al Departamento Nacional de Planeación, a la Escuela de Administración Pública (ESAP), al Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios, a Fedesarrollo, Gerente Región Administrativa y de Planificación Amazonia, Gerente de Planificación del Pacífico, Gerente de la Región Administrativa y Planeación Especial Central, Director del Área Metropolitana de Barranquilla, del Área Metropolitana también del Valle de Aburrá, de Centro Occidente, de Cúcuta, al Decano de Facultad de Ciencias Políticas Universidad Javeriana, Decana de Jurisprudencia Universidad del Rosario, Universidad Tecnológica de Bolívar, a la Directora del Programa de Derecho Universidad del Norte, al Director de Universidad Nacional de Colombia y al Director del Departamento de Derecho Constitucional Universidad Externado de Colombia.

Así mismo, se han inscrito en el libro que esta Comisión abrió, se han inscrito cuatro personas como es el doctor Nicola Stornelli García, el doctor Jorge Eduardo Londoño, la doctora Martha Lucía Noguera Angarita, la doctora Claudia Barreto González. Hemos revisado el chat y de los invitados, ya se encuentra conectada la doctora Diana Carolina Valencia Tello, delegada de la Universidad del Rosario y se encuentra también el doctor Sergio Alberto Chica, de la Escuela Superior de Administración Pública y el doctor Héctor Wiesner de la Universidad Externado de Colombia, así mismo de los inscritos, se encuentra conectada la doctora Martha Lucía Noguera, Presidente de la Junta Directiva Cotelco Cartagena y la doctora Claudia Barreto, Directora Jurídica de Cotelco. Así que con este informe señor Presidente, usted puede dar inicio a la Audiencia Pública.

Presidente:

Muchas gracias doctora Sonia, muchísimas gracias a todos los que nos están acompañando en un día que yo podría considerar histórico, permítame inicialmente hacer un resumen de los dos Proyectos que se encuentran a consideración de los ciudadanos, para enriquecernos en esta Audiencia, criticarlos o aportar, ese es el propósito de la Audiencia, que la ciudadanía, los académicos y los actores que tienen que ver de una manera u otra con el desarrollo de los territorios y la región, bajo la constancia que las intervenciones estarán en las actas correspondientes, se recogerá esta Audiencia. Inicialmente, permítame saludar a mi colega el Representante a la Cámara, el doctor Jorge Burgos del departamento de Córdoba, al doctor Harry Giovanni González del departamento del Caquetá, me alegro inmensamente Harry que nos estés acompañando, observo algunos nombres que fundamentalmente están relacionados con el caribe y otros con el mundo académico, los cuales de alguna manera u otra en los últimos años nos han venido acompañando en esta idea. Haciendo honor a quienes de manera previa se han inscrito y obviamente en el criterio que todavía yo comparto, de que primero son

las mujeres, vamos a darle la palabra a la doctora Diana Valencia Tello.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Carolina Valencia Tello, de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario:

Muchísimas gracias honorable Representante, pues es para nosotros un honor participar de esta Audiencia, en nombre de la Facultad de Jurisprudencia y del doctor José Alberto Gaitán Martínez y las profesoras Viviana Díaz, Vanesa y a mi nombre, extendemos nuestro agradecimiento por la invitación formulada por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, para participar de esta importante Audiencia Pública en el trámite legislativo del Proyecto 6 del 2021 y presentaré primero algunos comentarios generales, y luego uno específico, sobre el concepto de descentralización administrativa, utilizado en la motivación de este Proyecto de ley.

Para comenzar, a nuestro juicio el Proyecto de ley no aliviaría la hacienda de las entidades territoriales por el cambio de domicilio de Presidencia y los Ministerios a la regiones, y en cambio puede afectar el principio autonomía territorial, así como el normal funcionamiento de los Ministerios y sectores administrativos de Gobierno, esto porque el modelo de Estado Unitario Descentralizado establecido en nuestra Constitución, en ningún momento previó que la descentralización territorial implicara el traslado de sede de las entidades del orden nacional, que históricamente siempre se han ubicado en Bogotá. Lo anterior se debe, a que la necesidad de coordinación y de cooperación entre los diferentes despachos y entidades de Gobierno nacional, requieren muchas veces de la presencia de los principales actores, así como la consulta permanente de archivos documentales y físicos que se encuentran en las diversas dependencias.

También, la existencia de procesos transversales entre sectores de Gobiernos y al interior de cada sector, con las entidades adscritas y vinculadas, causa que los procesos se faciliten cuando las entidades se encuentran en una misma ciudad, por ejemplo, el Consejo de Ministros se caracteriza por la presencialidad de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos, en reunión junto al Presidente para efectos de realizar seguimiento y direccionar las diferentes políticas públicas y programas de Gobierno, aunque las nuevas tecnologías de la información y la comunicación facilitan el trabajo remoto de muchos funcionarios y contratistas, conforme se evidenció durante la pandemia por COVID-19, esta pandemia también dejó en evidencia la imposibilidad de realizar muchos procesos y actividades de forma digital, las causas que impiden la digitalización de muchos procesos varían en cada entidad, las cuales pueden ser desde la falta de digitalización de los archivos físicos, hasta la falta de sistemas de información adecuados y falta de capacitación apropiada de los funcionarios públicos, por eso, pensar en una descentralización territorial,

de la mano con la implementación de un trabajo remoto en estas entidades, no es conducente y por el contrario ignora la realidad del Estado colombiano frente a la implementación de nuevas tecnologías.

Así mismo, es necesario resaltar que las instalaciones donde actualmente funcionan muchos Ministerios son propiedad de la Nación y por lo tanto, no se incurre en mayores gastos de funcionamiento como arriendo o compra de nuevos inmuebles, las instalaciones no solo se componen de las dependencias administrativas, sino que además son necesarias dependencias adecuadas para la infraestructura tecnológica y para el archivo documental, que en su gran mayoría no se encuentra digitalizado y que requiere de consulta permanente para el desarrollo de muchos procesos en las entidades, así para la viabilidad del Proyecto de ley, es necesario que se realicen estudios técnicos y económicos en cada Ministerio, para determinar la real actitud del traslado. Por otra parte, con relación a la planta de personal, debido a que esta propuesta no tiene precedentes en el Derecho Administrativo Colombiano, es importante consultar y tener en cuenta a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como al Consejo de Estado, para que evalúen la forma como se deben garantizar los derechos de carrera de miles de funcionarios públicos, que pueden verse afectados por el cambio de sede de los Ministerios.

En este orden de ideas, la Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a los nuevos Ministerios de Colombia, debe contar con participación de las siguientes entidades: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, Archivo General de la Nación, Ministerio de las TIC y Comisión Nacional del Servicio Civil, esto con la finalidad de analizar adecuadamente la viabilidad administrativa, técnica y financiera del traslado de los Ministerios a otras regiones, de esta forma todo Proyecto de Ley que busque el traslado de los Ministerios sin contar con el debido estudio técnico y financiero que incorpore como mínimo los conceptos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, Mintic, Archivo General de la Nación, Comisión Nacional de Servicio Civil y el Consejo de Estado, no serán viables, pues podrían generar serios traumatismos al desarrollo de las actividades en los Ministerios, así como posibles detrimentos a las entidades y a los funcionarios públicos que se verán obligados a cambiar de domicilio.

Con relación a la autonomía territorial, varias Sentencias de la Corte Constitucional, citadas en el concepto escrito que enviamos ya a la Comisión, señala y reitera que las autoridades nacionales, departamentales y municipales tienen el deber de concertar cualquier tema que tenga impacto en las jurisdicciones de las entidades territoriales, para el logro de esta concertación el municipio debe identificar los intereses que debe gestionar y

defender, así no le es viable al Legislador nacional y tampoco al Ejecutivo, imponer medidas a nivel territorial desconociendo sus intereses e impidiendo el ejercicio de las competencias municipales y departamentales. En este orden de ideas, las disposiciones del Proyecto de ley en referencia, pueden suponer una afectación a la autonomía territorial, al no consultar a las entidades territoriales sobre la posibilidad de traslado de los Ministerios, las decisiones en esta materia sin consulta o deber de concertación con el nivel territorial, priva a las autoridades locales de la facultad de direccionar y regular asuntos propios de su competencia y que son esenciales para autodirigirse conforme a sus propias particularidades a través del respeto a la facultad de dirección política, que ostentan de acuerdo con los artículos 1° y 287 de la Constitución Política.

Así, con el fin de generar seguridad jurídica en la implementación de este Proyecto de ley y su viabilidad, ha de considerarse necesario que esta iniciativa legislativa se encuentre acompañada de estudios técnicos, que demuestren y determinen cómo se beneficiarán.

Presidente:

Doctora Diana, tiene dos minutos para terminar.

Secretaria:

Doctora Diana, por favor encienda su micrófono que no se le escucha.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Carolina Valencia Tello, de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario:

Y con relación al concepto de descentralización empleado en la exposición de motivos, consideramos que existe confusión entre el concepto de descentralización y desconcentración, en efecto la Ley 489 del 98, define en el artículo 8° la desconcentración administrativa, como la erradicación de competencias y fusiones en las dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones, y si bien la Ley no señala una definición específica para la descentralización, la doctrina la define como el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a personas públicas diferentes del Estado, para que las ejerzan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Lo anterior, deja en evidencia que el Proyecto de ley presentado, está sustentando y desarrollado en “Una estrategia de descentralización”, pero se basa en un concepto erróneo porque se refiere más al concepto de desconcentración. De conformidad con lo mencionado para la continuidad del trámite legislativo, implementación futura de la Ley como Ley de la República, los preceptos y medidas deben respetar la supremacía de los principios constitucionales aquí señalados, evitando así un desgaste legislativo y procesal, pero sobre todo

incoherencias en el ordenamiento jurídico, es pertinente mencionar, que en caso de ser necesarias aclaraciones y los comentarios y más comentarios aquí expuestos, vamos a estar atentos a todo requerimiento que ustedes tengan, deseando que los comentarios contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de esta iniciativa y reiterando nuestra gratitud por tener en cuenta a la Academia y en específico a la Facultad de Jurisprudencia en este trámite. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctora Diana, y muchas gracias más por habernos dado a conocer su documento por escrito, obviamente será notificado en la Ponencia. He visto que está conectado el doctor Héctor Wiesner, de la Universidad Externado, ¿No sé si me está escuchando? Me gustaría concederle el uso de la palabra, bienvenido doctor Wiesner, seis minutos inicialmente y consideraremos prorrogarle por dos minutos más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Héctor Wiesner, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia:

Vale, muchísimas gracias. Quiero empezar también dándole un agradecimiento a la Comisión Primera por la invitación a la Universidad, al doctor Triana como Presidente, a la Vicepresidente la doctora Restrepo Arango, a la Secretaria la doctora Calderón y la Subsecretaria, la doctora Sonia Cortés y especialmente a usted también doctor César Lorduy, por la invitación. La invitación pues efectivamente motivo unas conversaciones de profesores dentro del departamento, para hacer algunos aportes el día de hoy en el debate, me presento, mi nombre es Héctor Wiesner, soy docente de Derecho Constitucional en la Universidad hace varios años y doctor en Ciencia Política de la Universidad de París. Dos, quisiera empezar diciendo que unos comentarios a propósito generales y otros particulares, comentar que los Proyectos proponen establecer sedes alternas para la Presidencia de la República y el Congreso para el desarrollo de sus actividades, ante lo cual podemos decir que creemos que es una posibilidad válida para la realización de eventos especiales, como se ejemplifica en los textos que se analizan reuniones o actividades con entes internacionales, que pueden ser realizadas en otras ciudades o también por razones de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo en la ciudad capital, por lo que creemos que solamente para estos eventos especiales o para estos casos que pueda determinar un Proyecto de Ley, podemos tener o considerar estas sedes alternas para la Presidencia y el Congreso.

Ahora bien, para el caso del traslado de los Ministerios queremos analizar algunos puntos en representación del Departamento de Derecho Constitucional del Externado, en primer lugar, la naturaleza jurídica y el fundamento constitucional de los Ministerios, es la propia Constitución la que establece los requisitos para ser Ministro, si la

determinación constitucional de la orden y Presidencia que tendrán los Ministerios dentro del Estado Central Colombiano, en su artículo 206 en adelante 206, 208 como nosotros conocemos, indican entonces que los Directores de Departamento Administrativo, los Ministros, los Jefes de Administración correspondiente y estarán todos bajo la dependencia del Presidente de la República, que por lo tanto, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la entidad administrativa y ejecutar la ley.

En cuanto a su reglamentación legal, y aquí hacemos énfasis, la Ley 489 del 98 regula la organización y función de las entidades del orden nacional, los Ministerios se encuentran en la citada norma y estas diferentes entidades conforman la Rama Ejecutiva del poder público, haciendo énfasis en la diferencia entre sector central y sector descentralizado por servicios, este sector central está conformado por la Presidencia de la República, la Vicepresidencia, los Consejos Superiores, la Administración, los Ministerios y los Departamentos Administrativos, ahora bien, como entidades del Orden Nacional, del mismo nombre se colige que el ámbito territorial de competencia de las entidades de este orden sean descentralizadas por servicios o no, cobija la integralidad del territorio nacional, en ese sentido, tal y como lo acabé de mencionar, el artículo 38 de la ley incluye a los Ministerios en esta organización central del Estado, por lo que creemos que esta norma puede y debe ser interpretada de forma restringida, toda vez que la naturaleza y funciones de los Ministerios se desprende de la necesidad que guarden una estrecha, constante y fluida relación con la Presidencia de la República.

Aquí tengo otros argumentos, pero que ya acaba de mencionarlos la doctora Valencia. Ahora, respecto del concepto de centralización, desde el primer artículo la Constitución colombiana establece la naturaleza descentralizada de la organización del Estado Colombiano, el concepto de centralización consiste en la transferencia de competencias administrativas a personas jurídicas públicas diferentes de la persona jurídica del Estado, respecto de las cuales se ejerce un control de tutela, dicho traslado es hecho por el ordenamiento jurídico y no por el titular de las competencias, en otras palabras, la norma traslada el poder decisorio de unas personas que están por fuera del poder central, a este respecto lo respaldan las decisiones de la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 95 y C-784 del 2005, la descentralización territorial, consiste en el traslado de las competencias administrativas y por ende el poder decisorio de una entidad territorial para que ejerza estas competencias dentro del territorio que administra, y la descentralización funcional o por servicios, que consiste en que el Estado las competencias se hace solo respecto de una función específica, la cual se radica en cabeza de una persona jurídica de derecho público diferente al Estado central, que ha de ejercer una competencia en la totalidad del orden nacional.

Por lo anterior, nosotros consideramos que siendo los Ministerios entidades del orden nacional, tienen como obligación y como necesidad el hacer presencia efectiva en la totalidad del territorio, para así darle cumplimiento a los objetivos, fines y funciones de su cargo, en este orden de ideas, actualmente resulta indiferente la localización geográfica de la sede, claro jurídicamente hablando, toda vez que como lo mencionamos es obligación de las entidades hacer presencia a lo largo y ancho del país en cuanto a sus funciones. Ahora bien, se debe mencionar que las experiencias comparadas que son citadas como ejemplos se hace un traslado de una de las Ramas del poder público de forma integral completa a otra ciudad, y que por el contrario, los efectos de los Proyectos propuestos serían una diáspora de las entidades de la Rama Ejecutiva en su sector central por el territorio nacional y además sin tener en cuenta otras regiones del país.

Los dos Proyectos de ley, argumentan que es una necesidad trasladar las sedes de los Ministerios mencionados a los Distritos de la costa Caribe colombiana, para darle verdadero cumplimiento a la descentralización, cláusula discutida y analizada ampliamente por la jurisprudencia de la doctrina colombiana, tanto del Derecho Constitucional como el Derecho Administrativo. Sin embargo, este argumento no tiene en cuenta la naturaleza jurídica de concepto estricto de la descentralización o consideramos también puede haber una confusión en cuanto a descentralización y desconcentración, el cual acabamos de recordar brevemente, el traslado propuesto de las sedes de los mencionados Ministerios a las ciudades de la Costa Caribe, difícilmente puede contribuir a la descentralización, lo que hace es mantener el sistema actual pero cambiándolo de sede física, los Proyectos de ley examinados no tocan de manera alguna las competencias de los Ministerios para dejarlas en cabeza de las regiones, o de otra entidad de derecho público, por ende, no puede ser considerado una verdadera descentralización, lo que nos aboca inevitablemente a considerar los inconvenientes para la actual administración central del Estado colombiano.

Agradezco señor Presidente, de nuevo la invitación a participar en esta Audiencia y toda la atención prestada por ustedes y quedo atento a una próxima oportunidad o a resolver de nuevo una participación de la Universidad Externado de Colombia. Muchísimas gracias doctor Lorduy.

Presidente:

Gracias doctor Wiesner, si usted es tan amable nos pudiera ojalá hacer llegar, gracias muy amable doctor. Está conectado con nosotros una persona que durante algún tiempo nos ha brindado opiniones favorables y desfavorables, él es el Director del Laboratorio de Innovación Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, el doctor Sergio Valverde Chica, doctor Sergio bienvenido, muchas gracias, es un placer conocerlo, tiene usted seis minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Alberto Chica Vélez, Director del Laboratorio de Innovación Pública de la Escuela Superior de Administración Pública:

Muchas gracias doctor Lorduy y a todos los presentes, por la invitación de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado a la Escuela Superior de Administración Pública y al Laboratorio de Innovación en Administración Pública de la ESAP y no a la que actualmente coordino. Bueno, para ser concisos frente a la invitación para la discusión de estos Proyectos de Ley Orgánica 135 del 2001 y el Proyecto de ley conjunto el 06 del 2021 acumulados, nosotros hicimos un proceso de diálogo desde el laboratorio, un encuentro principalmente de investigadores, profesores, egresados y estudiantes que hacen parte del laboratorio, enmarcado de unos talleres que habían antecedido desde el 2019 estas discusiones, en el marco de algo que llamamos innovación territorial, en el 2019 se hicieron unos talleres frente a la pregunta de ¿Qué pasaría si se cambiaran los domicilios de algunos Ministerios hacia otras ciudades diferentes a Bogotá? Y esta discusión estuvo principalmente enmarcadas en el marco ya de las recientes creaciones del Ministerio del Deporte y el Ministerio de Ciencias, donde se dio la discusión de por qué no colocar y movilizar esas nuevas sedes en las ciudades de Cali y de Medellín, respectivamente.

Entonces, frente a eso se plantearon una serie de conversatorios y talleres, que dan unas discusiones bien interesantes que se enmarcan, ya el doctor Lorduy las conoce, que se enmarcan en esta región, que para nosotros es clave: uno en el campo de la innovación pública, porque invita a pensar y actuar con una actitud diferente y útil la Administración Pública, esto pasa de pensar la visión tradicional de llevar el Estado al territorio, a construir Estado desde el territorio y construir Estado desde el territorio sin lugar a dudas implica unas reconfiguraciones, que van mucho más que el desplazamiento de las sedes, también implica un desplazamiento de capacidades, de capacidades en materia de recursos financieros, en capacidades tecnológicas, en capacidades informacionales y en capacidades en materia de personal principalmente, que creo que ya los anteriores expositores han señalado alguno de estos aspectos, pero principalmente es clave enmarcar que la descentralización es un mandato constitucional, que rompe con las viejas prácticas heredadas de la Constitución de 1886 y a pesar de que llevamos treinta años viviendo en el marco de la Constitución del 91, todavía seguimos reproduciendo prácticas del centralismo de la vieja Constitución del 86. Y en ese sentido, se sigue mirando a las regiones como centros supeditados al poder central de Bogotá, y que no tienen capacidad ni siquiera de dirigir sus propios destinos y mucho menos, contribuir en un rol protagónico del destino de la nación.

Entonces, avanzar en el regionalismo implica no solamente fortalecer las capacidades para la región, sino también pensar desde las regiones la Nación en

manera conjunta, y creo que aquí se abre una discusión histórica en Colombia frente a ese propósito, para realmente romper con viejas prácticas heredadas repito de la Constitución del 86. Sin lugar a duda, esto va a tener unos grandes retos, unos grandes retos que tendrán que estudiarse y solucionarse desde una manera técnica y que están explicados en el documento que desde el laboratorio de la ESAP hicimos llegar a la Comisión, pero sin lugar a dudas aquí hay una discusión frente a la descentralización, sin lugar a dudas yo estoy de acuerdo que en el sentido estricto de la descentralización hay un problema, o sea que la modificación del domicilio de los Ministerios en Colombia o la creación de estas sedes alternas como tal no es una descentralización territorial o funcional con servicios, eso ya lo señalan claramente, lo ha señalado la Corte Constitucional, pero también se puede mirar que aquí hay una discusión de un avance, para una tarea de reflexión en la innovación en el marco del derecho administrativo, para mirar unas nuevas posturas frente a la desconcentración, que irradian y articulen la descentralización. También la Corte ha señalado que la descentralización, es una forma práctica de hacer la descentralización y eso hay que también tenerlo presente.

Por el otro lado, hay que mirar que el lugar donde se toman las decisiones públicas, no es neutral, el ámbito territorial opera en la construcción de política pública y este enfoque territorial de construcción de políticas públicas sectoriales, es clave enmarcarlo en el proyecto, o sea que es decir, que por ejemplo: Las realidades regionales y locales, configuran diferentes potencialidades, que están sujetas a la manera como se viven y se reconocen los territorios, por ejemplo: Los departamentos de Boyacá y Cauca, son un ámbito para potenciar desde lo regional el Sector de Agricultura en Colombia. Por lo tanto, no es descabellado pensar, generar el traslado de capacidades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a domicilios, como Tunja o Popayán, porque eso uno, permite fortalecer el reconocimiento que le ha dado el país a esas regiones, a esas ciudades en específico, y en representación de regiones, que poseen ya centros académicos científicos y técnicos, para robustecer, por ejemplo, la Política Agraria Nacional y tienen el respaldo local.

Presidente:

Doctor Sergio, doctor, tiene 2 minutos para terminar. Doctor Sergio encienda su micrófono por favor, tiene 2 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Alberto Chica Vélez, Director del Laboratorio de Innovación Pública de la Escuela Superior de Administración Pública:

Entonces continúo, gracias. El reto sería cómo fortalecer 2 minutos, esas capacidades técnicas y también esto es una garantía para avanzar en el camino de la paz, con un enfoque territorial. En ese sentido, la selección de nuevos domicilios o sedes alternas, puede ser el comienzo de un debate del fortalecimiento de la descentralización, pero

implica un largo trabajo y esfuerzo técnico, de un diálogo ciudadano, pero también un diálogo desde expertos, donde se deben abrir los espacios de participación ciudadana, como lo estamos abriendo hoy, pero también los debates técnicos, en instancias ya señaladas como Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil, DNP, etcétera, para evaluar los pros y contras de esta alternativa. Y algo muy importante también, cómo blindar este proceso de intereses politiqueros, o de tinte meramente electoral y clientelista.

En ese sentido para terminar, yo creo que hay unos elementos claves y es la implementación de un proceso participativo, dos, la importancia del estudio, en materia presupuestario, de los costos económicos de esta propuesta que pueden ser altos, tres, la mirada de la capacidad tecnológica y las capacidades informacionales y algo principalmente que se debe avanzar, es en el traspaso también de competencias y sobre todo de recursos a los departamentos y municipios, respecto a esta iniciativa, y generar un diálogo concertado también con las regiones, de cara a los departamentos y a los municipios. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctor Sergio Chica y muy agradecido por las precisiones académicas que hemos tenido. A continuación, vamos a darle la palabra a la doctora Marta Lucía Noruega, Directora Nacional de Cotelco. Doctora Marta Lucía tiene 6 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Directora Nacional de Cotelco, doctora Marta Lucía Noruega:

Muy buenos días, quiero extender un respetuoso saludo para los Honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en especial su Junta Directiva, encabezada por su Presidente el Representante, doctor Julio César Triana Quintero, a su Secretaria, doctora Amparo Calderón Perdomo, a nuestros apreciados Representantes, Jorge Méndez, José Daniel López, Gabriel Santos, Gabriel Vallejo, a quién le expresamos nuestras sentidas condolencias, por el fallecimiento de su hermano en hechos tan dolorosos para el país. Un especial agradecimiento al doctor César Lorduy, por no solo ser el Autor y Ponente de esta iniciativa, sino por tener siempre presente al Sector Turístico de la Costa, en importantes propuestas.

Como Presidente de la Junta Directiva, del Capítulo Cartagena de Cotelco y en nombre de cada uno de los hoteleros que me acompañan en este ejercicio, quiero expresar todo nuestro interés y respaldo para la materialización en Ley de este Proyecto, de nombrar a Cartagena, como sede alterna del Gobierno nacional en cabeza de la Presidencia de la República. Son varias las razones que nos motivan a apoyar esta iniciativa, la primera, el gran amor por nuestro Corralito de Piedra, que no solo lo sentimos quienes vivimos en ella, sino todos los colombianos que nos visitan y disfrutan de sus maravillosos

encantos. Pero más allá del cariño, obedece a una gran oportunidad para servir a nuestro país y aportar a su desarrollo en aspectos como generación de empleo, desarrollo e implementación de programas de Gobierno, con impacto para la región y el país, por las facilidades que ofrece nuestra ciudad en materia de conectividad aérea, marítima y terrestre, infraestructura de gobiernos existentes, entre muchas otras bondades y algunas que surjan como resultado de este importante proyecto.

Para Cartagena, esta decisión representa un voto de confianza, para empresarios, ciudadanía y para el Sector Turístico, el cual como todos conocemos, hace un aporte muy representativo en la generación de empleo formal a esta ciudad, que de acuerdo al informe de CEDEC, de la Cámara de Comercio de Cartagena del año 2019, alcanzamos unos 23 mil empleos y un aporte al producto interno bruto de Bolívar del 19.6%. Agradezco muchísimo la oportunidad que nos han dado para poder apoyar la iniciativa y estamos atentos al desarrollo de este proyecto. Muchísimas gracias doctor Lorduy.

Presidente:

No, muchísimas gracias más a usted doctora Martha Lucía Noguera, un saludo especial para todos los hoteleros de Cartagena y en toda Colombia, ustedes también hacen parte aquí de la web. Estoy con el doctor Nicola Stornelli.

Secretaria:

Señor Presidente, el doctor Nicola no está conectado.

Presidente:

Doctora Sonia, Secretaria titular hoy de la Comisión Primera encargada, infórmeme ¿quiénes están conectados para para darles el uso de la palabra?

Secretaria:

Sí señor Presidente, se encuentra conectado el doctor Juan Pablo Vargas, Coordinador de Grupo de Modernización del Estado del DNP y el doctor Andrés Álvarez, Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, él es delegado sí, ellos dos como invitados y de inscritas, la doctora Claudia Barreto González, Directora Jurídica Nacional Cotelco.

Presidente:

Entonces, continuamos con los amigos de Cotelco. Tiene la palabra la doctora Claudia Barreto, inicialmente por 6 minutos y se prepara el doctor Vargas del Departamento Nacional de Planeación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Directora Jurídica de Cotelco, doctora Claudia Barreto González:

Muy buenos días para todos, muchísimas gracias a la honorable Comisión Primera, me disculparán desde el sitio donde me encuentro se dificulta un tema de la cámara, agradeciendo inmensamente a los Miembros de la Junta Directiva de la Comisión y por supuesto a nuestro gran amigo, el doctor César Lorduy, como lo indicaba la doctora Martha Lucía Noguera, siempre prestos a escuchar al Sector

Hotelero y Turístico del país y en este caso, a la Asociación Hotelera y Turística de Colombia.

Mi doctor Lorduy, más allá de hacer apreciaciones desde el punto de vista netamente jurídico, es expresarles nuestro saludo y agradecimiento en nombre del doctor José Andrés Duarte, nuestro Presidente Ejecutivo Nacional y manifestarles, que desde Cotelco, todas las iniciativas que conduzcan a un mejor relacionamiento del ciudadano con todas las entidades del Estado, desde el orden territorial, así como por supuesto en el orden nacional, como viene siendo la Presidencia y los Ministerios es de vital importancia. Consideramos que ese es el derecho supremo que tiene todo ciudadano, de poder tener esa cercanía, ese contacto con todas estas entidades y que el Estado está en su obligación de brindar todos los mecanismos posibles para ellos, incluyendo el tener disponible todo tipo de infraestructura, sea tecnológica, física, o los demás recursos que se requieran para ello.

Desde el punto de vista del Sector Turismo por supuesto, todo lo que implique e irrigue turismo de negocios, turismo que genere empleo a todas las regiones y oportunidades para este sector, todo será bienvenido. Ya la doctora Martha Lucía, se ha pronunciado específicamente, sobre el tema del apoyo, que desde ellos como Región Caribe, le otorgan al proyecto de sede alterna de la Ciudad de Cartagena y nosotros desde Cotelco Nacional, en el desarrollo de los debates y de los análisis que se hagan de estas dos iniciativas, especialmente la descentralización o desconcentración, como finalmente consideren determinar, estaremos próximamente efectuando también nuestras apreciaciones. En principio todo nuestro apoyo a la Comisión, no solamente en este proyecto, sino en estos proyectos, sino en todas las iniciativas que generen beneficios a todos los ciudadanos al país y por supuesto al Sector Turismo. Muchísimas gracias doctor Lorduy.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctora Claudia Barreto, muchas gracias por estar conectada, muchas gracias por sus palabras. Doctor Juan Pablo Vargas Serrano, Coordinador del Grupo de Modernización del Estado, del Departamento Nacional de Planeación, bienvenido, tiene usted 6 minutos, muchísimas gracias por estar aquí presente, es un nombre de este departamento muy importante que nos brinde su tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Coordinador del Grupo de Modernización del Estado, del Departamento Nacional de Planeación doctor Juan Pablo Vargas Serrano:

Doctor Lorduy, muchas gracias por la invitación. En nombre del Departamento Nacional de Planeación y para ser muy sucinto con nuestra intervención, en la medida en que nuestros comentarios ya fueron enviados, queremos recalcar lo que dijo en la Universidad del Rosario, y la Universidad Externado, en cuanto que si bien en el sustento de los proyectos de ley que hoy estamos comentando, se menciona

el concepto de la descentralización, desde el DNP consideramos que la propuesta de sedes alternas para los Ministerios, la Presidencia, y el Congreso, versan es sobre el concepto de desconcentración.

Al respecto digamos, encontramos que desde la Corte Constitucional, citando y retomando las ideas del profesor García-Trevijano, desde la Sentencia T-024 del 96, la C-496 del 98, la 561 del 99 y la C-727 del 2000, entre otras, se distinguen los fenómenos administrativos de la descentralización, la desconcentración y la delegación, indicando que estos tres son mecanismos de coordinación y organización de la estructura administrativa, que si bien tienen similitudes, presentan unas diferencias. Particularmente, la desconcentración versa sobre la distribución geográfica administrativa de dependencias o sedes de una entidad de nivel central, fuera de su sede principal. Entonces, nuestro comentario va que de pronto el fundamento y el concepto que debería emplearse, no es la descentralización, sino la desconcentración como ya lo reiteraron los asistentes de la Universidad del Externado y el Rosario. Esa sería nuestra intervención en este espacio. Muchas gracias por la invitación en nombre de la Directora General. Presidente. Muchas gracias doctor Juan Pablo.

Secretaria:

Perdón señor Presidente, se le está escuchando muy cortado, los últimos 4 minutos no se le ha entendido nada.

Presidente:

Sí señora, inicialmente yo, no sé si se me escuchó ¿La precisión académica jurídica relacionada con el tema de las sedes alternas? ¿Me escucha?

Secretaria:

Ahí ya se le escucha un poquito mejor. Inicie de nuevo Presidente, por favor.

Presidente:

Ok. Quisiera hacer una precisión técnica, académica y jurídica, relacionada con el tema de las sedes alternas. Las sedes alternas ya están establecidas en la ley, mejor dicho, la Presidencia de la República tiene sede alterna en la ciudad de Cartagena, para efectos protocolarios y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, también tienen una sede alterna, en la ciudad de Cartagena. Y si uno mira los antecedentes de las leyes que le dieron origen a esas sedes alternas, se van a encontrar que inclusive se consideró que el Congreso de la República tuviera sede alterna en la ciudad de Santa Marta. Es decir, esto no es un debate nuevo, es un debate que parcialmente ya está consagrado en la ley, y aquí no nos estamos inventando nada, sino que con base en las circunstancias propias de Bogotá, lo que sucede a nivel mundial y lo que está en la ley, estamos planteando unas alternativas mayores. ¿No sé si ahí se me escuchó?

Secretaria:

Sí señor Presidente, se escuchó un poquito mejor.

Presidente:

Perfecto, quiero darle la palabra luego de esta precisión al doctor, al doctor Nicolás Stornelli, tiene 8 títulos, pero el que yo más valoro, el que más aprecio, es que él es columnista de Portafolio, tiene 6 minutos doctor Nicola Stornelli.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Analista de Tendencias Digitales, Columnista de Portafolio, doctor Nicola Stornelli García:

Gracias honorable Representante Lorduy. Buenos días a todos los miembros de la Comisión y a todos los participantes en esta Comisión. Yo pensé que el doctor Lorduy iba a decir que el título más chévere que yo tenía, era el de su amigo personal y caribe, además. Bueno, la verdad es que este tema, amigos que participan en esta Comisión, no es un tema nuevo para el país, algunos pensarán que es un embeleo del doctor Lorduy, del doctor García Zuccardi y de los otros Honorables Congresistas que han tenido a bien presentar este proyecto de ley, que lo que hace es ahondar e impulsar la descentralización en Colombia.

Esto fue un tema que tocó Eduardo Aldana Valdés, nada menos y nada más que uno de los cofundadores y primeros rectores de la Universidad de los Andes, por allá en 1997. Eduardo decía, el maestro Eduardo, perdón, el maestro Eduardo, uno de los grandes pensadores de este país, decía que había que frenar el crecimiento de Bogotá, en 1997. Colombia tiene una desagradable centralización, en torno a Bogotá y a Medellín, con todo el debido respeto y cariño para los amigos de Bogotá y de Medellín. El maestro Aldana Valdés, en el 1997, decía, Bogotá está creciendo demasiado y se está comiendo a la Sabana de Bogotá, un hecho que ya hoy en día es notorio y decía, lo mejor que podemos hacer es trasladar una cantidad de empresas públicas y privadas que están en Bogotá, fuera de Bogotá, él lo decía en 1997, pensando en los problemas ambientales de la Sabana de Bogotá. En buena hora este grupo de Congresistas, liderado por el Honorable Representante Lorduy, el Honorable Senador García Zuccardi, han retomado este tema, pensando en la descentralización. Tema que toqué en un artículo para *El Tiempo*, hace como 10 años retomando la idea de Eduardo Aldana Valdés y diciendo que serviría para profundizar la descentralización en Colombia.

Como sé que no tengo mucho tiempo, yo quiero decirle a los Honorables Congresistas que hacen parte de esta Comisión, que está discutiendo este tema, que me di a la tarea de pensar en unos entes descentralizados, cuya razón de ser, no tiene ningún centro el que estén en Bogotá las sedes principales, y se las voy a mencionar con el debido permiso, Presidente y Honorables Congresistas, Satena dice, Servicio Aéreo de Territorios Nacionales, podría estar perfectamente en cualquier capital de los antiguos territorios nacionales empezando por Villavicencio. El Cenit, empresa muy poderosa y muy importante hoy del país, que es la empresa dedicada al transporte y logística de hidrocarburos y es una filial de Ecopetrol, es una empresa estatal, una decisión que

se puede tomar desde el Estado, una empresa muy poderosa, que genera muchos recursos y muchos empleos, ¿Por qué no está en Barrancabermeja o en Yopal? Donde está el epicentro de la explotación petrolera. Artesanías de Colombia, bien podría estar en muchos pueblos de Boyacá, de La Guajira, ¿Por qué no puede estar en Uribia, la capital indígena de La Guajira y del Norte de Colombia, ¿Por qué no está en San Jacinto? La Agencia Nacional de Hidrocarburos, o es que en Bogotá ¿Hay algún pozo de petróleo? Que yo sepa no lo hay.

Podría estar perfectamente, en cualquiera de las verdaderas capitales petroleras del país, Arauca, Yopal o Villavicencio, que son las verdaderas capitales petroleras de este país. El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, una entidad pequeña, pero que hoy en día, en donde vienen tantas compañías extranjeras a hacer películas y series de televisión en Colombia, vale la pena tener en cuenta el festival de cine de mostrar de este país, con todo el debido respeto de todos los otros festivales de cine, es el festival de cine de Cartagena, por favor. Cotecmar, Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial, yo creo que ahí si no tengo que decir más nada o sea, ¿Por qué está en Bogotá? Y les voy a decir otra, que hace días vengo mencionando, que es la Armada Nacional, la sede de la Armada Nacional, no tiene ninguna razón de ser que la sede principal, esté en Bogotá, por favor.

Ahora, lo que yo sí quiero agregar, es algo que dije en el artículo reciente, a propósito de este proyecto de ley, para *Portafolio* y es, que los Congresistas deberían discutir no sé si como parte de este proyecto de ley o dejarlo entrever para algo siguiente, pero qué bueno que el Legislativo...

Presidente:

Continúe doctor Nicola, continúe, active el micrófono, active el micrófono doctor Nicola.

Continúa con el uso de la palabra el Analista de Tendencias Digitales, Columnista de Portafolio, doctor Nicola Stornelli García:

Gracias honorable Representante. Crearán, yo decía y lo voy a agregar, qué importante sería, que el Congreso, junto con el Ejecutivo, discutiendo con el Ejecutivo, crearan unos estímulos tributarios y fiscales para propiciar la relocalización de sedes de empresas privadas, cuyo objeto social no tiene ninguna razón de ser de estar en Bogotá. Y les voy a decir dos, que me interesan a mí, como valduparense adoptivo que soy en día, como costeño que soy, como caribe y es el Cerrejón ¿Por qué tiene que tener la presidencia en Bogotá? Drummond ¿por qué tiene que tener la presidencia en Bogotá? Cerrejón tiene que tener la presidencia en Riohacha y Drummond en Valledupar, démosle unos estímulos, son empresas privadas, no los podemos obligar, pero imagínense todo lo que significaría, para el desarrollo de esas ciudades y de esas regiones, que esas dos empresas nada más por mencionar esas dos, se trasladarán sus sedes principales.

Y les voy a finalizar recordando algo, Honorables Congresistas, entre Bogotá y Medellín perdón, concentran hoy entre Bogotá y Medellín, concentran hoy el 50% del PIB del país. Si seguimos permitiendo esa centralización agresiva, del crecimiento económico de esas dos ciudades y no propiciamos el crecimiento del resto del país, vamos a seguir teniendo una periferia pobre, profundicemos la descentralización, que en buena hora llegó este proyecto de ley. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, muchas gracias a usted, doctor Nicola Stornelli, muchísimas gracias por sus comentarios y por sus conversaciones académicas que nos han inspirado en este proyecto. Tiene la palabra el doctor Andrés Álvarez, Delegado del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Andrés si está conectado tienes seis minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Delegado del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, doctor Andrés Álvarez:

Doctor César y demás integrantes del honorable Congreso de la República y los demás invitados de la Academia de diferentes sectores, agradecemos mucho la invitación en el día de hoy, celebramos este tipo de iniciativas obviamente, que deben estar digamos, ligadas a nuestro ordenamiento jurídico, a los conceptos de descentralización, de desconcentración, pero aplaudimos el hecho de que por ejemplo se reconozca a Medellín o Antioquia, con esa vocación hacia la ciencia, la tecnología y la innovación y por qué no, poder tener entonces una sede alterna del Ministerio. De verdad que doctor César Lorduy, para nosotros es muy grato de verdad, que se reconozca y que a su vez se reconozca en otras instancias en el país, de acuerdo a esa vocación, en las diferentes temáticas.

Nosotros no nos habíamos inscrito, pero aprovechamos obviamente la oportunidad, para saludarlos para seguir acompañando desde el Área Metropolitana, este esquema asociativo territorial, que lleva 41 años en este territorio, contribuyendo al crecimiento y al desarrollo de 10 municipios, de cerca de 4.120.000 personas y que hoy en nuestro Plan de Gestión, en nuestro Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, contamos con un hecho metropolitano, doctor Lorduy y asistentes, el hecho metropolitano de Valle del Software, que surge como una iniciativa desde el municipio núcleo, pero que hoy lo tenemos irrigado para todo el Valle de Aburrá, nuestro enfoque en el Plan de Gestión Futuro Sostenible 2020-2023, son territorios inteligentes.

Entonces para ese territorio metropolitano, es de muy buen recibo el que se considere entonces que se tenga una sede alterna del Ministerio de las TIC, que sería el que aplique para efectos de todo esto y además una, doctor Lorduy, que usted también estuvo en esa Audiencia, Medellín distrito, muy importante. Entonces de verdad tendrán que hacerse todas las consideraciones desde lo legal, desde lo académico, muy valiosas, pero para nosotros como territorio

metropolitano, vemos con muy buenos ojos, el que se plantee esta posibilidad. Agradecemos muchos el espacio y sepan que siempre pueden contar con el Área Metropolitana, para este tipo de debates y de escenarios. Muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctor Andrés, para Medellín distrito y para Medellín, sede del Ministerio. No hay personas más inscritas, sin embargo, viene la apertura, de manera si cualquier ciudadano que de repente quisiera intervenir, tiene la oportunidad de anunciarlo por el chat su interés. Vamos a dar una espera de cinco minutos, para esperar si algún ciudadano quisiera intervenir.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, entonces damos una espera de 5 minutos, para quienes estén conectados y quieran intervenir, así lo manifiesten.

Presidente:

Gracias doctora Sonia. Mientras existan otras manifestaciones, quisiéramos saber si el Representante Burgos o el Representante Harry quien nos acompaña, quisieran manifestar algunas palabras para esta Audiencia, doctor Burgos, doctor Harry. Doctora Sonia, en vista de que no hay personas que hayan manifestado interés en participar en esta Audiencia distintas, de las que ya lo han hecho, le agradezco a usted dar por finalizada la misma haciendo público en la Gaceta las intervenciones que han realizado en el día de hoy.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Habiendo concluido las intervenciones de los invitados y de los inscritos y no habiéndose pronunciado ninguna de las personas que se encuentran en plataforma, esta Secretaría deja constancia que se ha dado cumplimiento al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, donde participaron todas las personas invitadas e inscritas y que se conectaron a la plataforma. Así mismo manifestar a los asistentes, que esta Audiencia Pública será transcrita y publicada en la *Gaceta del Congreso*, para que todos tengan conocimiento de ella. Agradecemos nuevamente a quienes intervinieron, hacer llegar sus comentarios y observaciones al correo debatescomision.primera@camara.gov.co. Siendo las 11:13 de la mañana, se da por terminada la Audiencia Pública, señor Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias doctora Sonia, muchas gracias a todos, al doctor Wiesner, a la doctora Diana Valencia, al doctor Nicola Stornelli, a la doctora Martha Lucía Noguera, al Representante del Departamento Nacional de Planeación, Andrés Álvarez del Valle de Aburrá, a todos los que han participado, nos han escuchado y nos han enviado sus opiniones incluyendo sus comentarios, que tengan un excelente día, que la pasen muy bien.

Secretaria:

Buenos días.

Anexos: Veintitrés (23) Folios.

<p style="text-align: center;"><u>Intervención proyectos de ley No. 006 y 135 de 2021.</u></p> <p>INTRODUCCION – Explicación solicitud al departamento. Varios puntos de aporte al debate.</p> <p><u>Comentarios generales</u></p> <p>Para empezar queremos comentar que los proyectos proponen establecer sedes alternas para la presidencia de la república y el congreso, para el desarrollo de sus actividades, ante lo cual podemos decir que creemos que esa posibilidad es válida para la realización de eventos especiales, como se ejemplifica en los textos que se analizan, reuniones o actividades con entes internacionales pueden ser realizadas en otras ciudades o también por razones de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo en la ciudad capital. Por lo que no tenemos objeciones a este respecto.</p> <p>Ahora bien, para el caso del traslado de los ministerios queremos analizar algunos puntos:</p> <p>1- Naturaleza Jurídica de los Ministerios</p> <p>- En cuanto al Fundamento constitucional:</p> <p>De acuerdo con el Artículo 206 Constitucional, el número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley (Ley 489 de 1998).</p>	<p>Se establecen también los requisitos para ser ministro o director de Departamento Administrativo, que son los mismos exigidos para ser representante a la Cámara en nuestro congreso. (Art. 207 Const.)</p> <p>Enseguida el Artículo 208 Superior, indica que son los directores de departamento administrativo y los ministros, los jefes de la administración en la correspondiente dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, y que por lo tanto les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.</p> <p>- En cuanto a su Reglamentación legal:</p> <p>El marco legal general se encuentra en la Ley 489 de 1998 por la cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.</p> <p>La mención de los Ministerios se encuentra en el Artículo 38 de la citada norma, al enunciar las diferentes entidades y organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público, haciendo énfasis en la diferencia entre el sector central y el sector descentralizado por servicios.</p> <p>Dicho sector central esta conformado por la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, los Consejos Superiores de la Administración, los Ministerios y Departamentos Administrativos y las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.</p>
<p>En el artículo 58 de la Ley 489 de 1998 se establece que los Ministerios tienen como objetivos la formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.</p> <p>Ahora bien,</p> <p>- Como Entidades del orden nacional:</p> <p>Del mismo nombre se colige que el ámbito territorial de competencia de las entidades de este orden, sean descentralizadas por servicios, o no, cubija la integralidad del territorio nacional.</p> <p>En ese sentido, tal y como se acaba mencionar, el Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, en su numeral 1d incluye a los Ministerios como organismos del sector central. Por lo que creemos que Esta norma puede, y debe, ser interpretada de forma restringida, toda vez que, de la naturaleza y funciones de los ministerios se desprende la necesidad de que guarden una estrecha, constante y fluida relación con la Presidencia de la República.</p> <p>Un segundo punto es el</p> <p>2- Concepto de Descentralización:</p> <p>Desde su primer artículo, la Constitución Política establece la naturaleza descentralizada de la organización del Estado Colombiano. El concepto de descentralización consiste en la transferencia de competencias administrativas a personas jurídicas publicas diferentes de la persona jurídica del Estado Central, respecto de las cuales se ejerce un control de tutela. Dicho traslado es <u>hecho por el ordenamiento jurídico</u> y no por el titular de</p>	<p>las competencias, en otras palabras, la norma traslada el poder decisorio a unas personas que están por fuera del poder central.</p> <p>A este respecto es necesario recordar lo dicho por la Corte Constitucional en la materia (en la sentencia C – 295 de 1995). La Corte establece que la descentralización administrativa obedece “ [a] una concepción política y a una técnica y a un modelo de organización y funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, la cual implica la concreción o asunción, bajo un régimen de autonomía, por organismos que son personas jurídicas, de funciones o potestades propias del Estado o de actividades que comportan la actuación de éste en el campo de la actividad privada, o la gestión y satisfacción de necesidades regionales y locales. La descentralización administrativa se erige además como un instrumento para la intervención estatal en la explotación y uso de los recursos naturales, la producción, utilización y consumo de bienes y en la prestación de los servicios, para las finalidades previstas en la Constitución.”¹</p> <p>En ese mismo sentido, la Corte Constitucional recuerda en la sentencia C- 784 de 2005 que Se pueden dar 2 clases de Descentralización²:</p> <p>1) Descentralización Territorial:</p> <p>Que Consiste en el traslado de las competencias administrativas y, por ende, el poder decisorio, a una entidad territorial para que ejerza estas competencias dentro del territorio que administra.</p> <p>Y la</p> <p><small>¹ Corte Constitucional, Sentencia C-293 de 1995, Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell. ² Corte Constitucional, Sentencia C-784 de 2004, Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.</small></p>

<p>2) Descentralización Funcional o por Servicios:</p> <p>Que consiste en que, El traslado de las competencias se hace solo respecto de una función específica, la cual se radica en cabeza de una persona jurídica de derecho público, diferente al Estado central, que ha de ejercer esa competencia en la totalidad del orden nacional.</p> <p>Lo anterior</p> <p>Para encadenar esto con un tercer punto</p> <p>3- Teletrabajo y presencia en las regiones:</p> <p>Si bien con la coyuntura de salud pública mundial; el tema del Teletrabajo o la modalidad de trabajo en casa se extendieron, desde el 2018 se está construyendo una política pública de teletrabajo en Colombia por parte de los Ministerios de Trabajo y el ministerio de las TIC³</p> <p>Al respecto, de acuerdo con la información recolectada y sistematizada por el DANE en su informe, en junio de 2021⁴, se generó en promedio, la percepción dentro de los funcionarios encuestados, que el trabajo remoto, durante la pandemia, resultó igual de productivo o incluso más productivo que en la modalidad de presencialidad absoluta⁵.</p> <p><small>³ http://www.mintrabajo.gov.co/informacion-y-reportes/temas-y-temas-de-trabajo/ministerio-de-trabajo-y-tic/politica-teletrabajo</small></p> <p><small>⁴ http://www.dane.gov.co/files/informaciones-y-reportes/indicadores/COVID-19-en-el-empleo-publico-Colombia/Reporte-resultado-encuesta-desafios-covid19-empleo-publico-2020.pdf</small></p> <p><small>⁵ Ibid. Página 20.</small></p>	<p>En ese mismo sentido la mayoría de las personas encuestadas asegura que su bienestar no se ha visto afectado de forma negativa por el trabajo remoto, sin embargo, también se debe decir, que hay una escasa minoría que opina que si se vio afectada⁶ con esta modalidad de trabajo.</p> <p>De igual manera, las encuestas evidencian que la gran mayoría de servidores públicos encuestados se encuentran satisfechos, motivados y comprometidos (en los propios términos del informe), con la entidad y las labores desempeñadas⁷.</p> <p>Entonces, para este punto en particular es posible afirmar que las modalidades de trabajo que se apartan de la presencialidad no impactan de forma negativa el desempeño, ni la satisfacción de los servidores públicos y que, por ende, es viable la continuidad de estas modalidades de trabajo en el futuro, en caso de ser necesario.</p> <p>4- Finalmente y como conclusiones:</p> <p>Así las cosas,</p> <p>Siendo los Ministerios entidades del orden nacional, tienen como obligación y como necesidad el hacer presencia efectiva en la totalidad del territorio para así darle cumplimiento a los objetivos, fines y funciones a su cargo. En este orden de ideas, actualmente resulta indiferente la localización geográfica de la sede, (Claro, jurídicamente hablando), toda vez que, como lo mencionamos, es obligación de las entidades hacer presencia a lo largo y ancho del país en cuanto a sus funciones.</p> <p><small>⁶ Ibid. Página 23.</small></p> <p><small>⁷ Ibid. Página 31.</small></p>
<p>Ahora bien, se debe mencionar que <u>en</u> las experiencias comparadas que son citadas como ejemplos, se hace un traslado de una de las ramas del poder público de forma integral, completo, a otra ciudad, y que por el contrario los efectos de los proyectos propuestos, serían una diáspora de las entidades de la rama ejecutiva en su sector central por el territorio nacional y además sin tener en cuenta otras regiones del país.</p> <p>Los dos proyectos de ley argumentan que es una necesidad trasladar las sedes de los ministerios mencionados a los distritos de la Costa Caribe para darle verdadero cumplimiento a la descentralización, cláusula discutida y analizada ampliamente por la jurisprudencia y la doctrina colombiana, tanto del derecho constitucional como del derecho administrativo. Sin embargo, este argumento no tiene en cuenta la naturaleza jurídica del concepto estricto de la descentralización, el cual acabamos de recordar brevemente.</p> <p>El traslado propuesto de las sedes de los mencionados ministerios a las ciudades de la Costa Caribe, difícilmente puede contribuir a la descentralización, lo que hace es mantener el centralismo, pero cambiándolo de sede Física. Los proyectos de ley examinados no tocan en manera alguna las competencias de los ministerios para dejarlas en cabeza de las regiones o de otra entidad de derecho público, por ende, no puede ser considerada una verdadera descentralización, lo que nos avoca inevitablemente, a considerarlos inconvenientes para la actual administración central del Estado Colombiano.</p> <p>Agradezco de nuevo esta invitación a participar en esta audiencia y por toda la atención prestada.</p> <p>Muchas gracias.</p> <p>Hector WIESNER L. Docente Investigador Master en estudios políticos contemporáneos Ph.D. en Ciencia Política Departamento de Derecho Constitucional Universidad Externado de Colombia.</p>	<p>Comentarios frente al Proyecto de Ley 006 de 2021 acumulado con el Proyecto de Ley 135 de 2021, que tiene por objeto promover con urgencia más desarrollo y empleos locales y la descentralización por medio de la modificación del domicilio de los ministerios de Colombia</p> <p>Sergio Alberto Chica Vélez¹ Coordinador</p> <p>Participantes: Crispiniano Duarte (Profesor ESAP) Juan Pablo Lozano (Graduado ESAP) Miyer Ferney Santafe (Graduado ESAP) María Lucía Sierra (Profesora ESAP) Evi Dukaba Divaly Martínez (Estudiante Esap) Mateo Alejandro Vera (Estudiante ESAP)</p> <p>Presentación</p> <p>El presente documento fue construido a partir de un diálogo abierto y participativo desarrollado desde la comunidad de práctica del Laboratorio de innovación en Administración Pública de la ESAP, Innova Lab ESAP, frente al Proyecto de Ley orgánica 006 de 2021 acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica 135 de 2021, que tiene por objeto promover con urgencia más desarrollo y empleos locales y la descentralización por medio de la modificación del domicilio de los ministerios de Colombia.</p> <p>Este documento es un producto académico que no compromete la postura institucional de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y engloba los comentarios y opiniones libres de algunos profesores, estudiantes y egresados de la ESAP que realizaron un trabajo de estudio frente al proyecto de Ley.</p> <p>Desde Innova Lab – ESAP, hacia finales del año 2019, por medio de la realización de talleres y jornadas de discusión frente al ámbito de la innovación territorial se planteó la pregunta ¿Qué pasaría si se cambiaran los domicilios de algunos ministerios hacia otras ciudades diferentes a Bogotá? Discusiones que estuvieron enmarcadas en las recientes creaciones de los ministerios del deporte y de ciencia, tecnología e innovación las cuales movilizaron en la opinión pública la idea que ciudades como Cali o Medellín deberían ser sus respectivas sedes ministeriales. Los comentarios que a continuación se presentan son en gran parte resumen de estos encuentros que fueron sintetizados, profundizados y ampliados por el grupo que encabeza el presente documento.</p> <p><small>¹ Profesor ocasional titular ESAP. Director Laboratorio de innovación en Administración Pública. Innova Lab – ESAP.</small></p> <p style="text-align: center;">1</p>

<p>Comentarios generales</p> <p>Esta iniciativa legislativa es un mecanismo de innovación pública territorial que coadyuva al desarrollo de una administración pública orientada hacia la producción de equidad y democracia territorial. Proponer el traslado de los domicilios ministeriales en Colombia, es un punto de partida para plantear nuevas maneras de repensar no solo la rama ejecutiva, sino el Estado mismo, hacia la construcción de un Estado abierto que propenda por la superación de las inequidades territoriales en cumplimiento y desarrollo del mandato constitucional que consagra la descentralización como principio fundamental:</p> <p><i>"Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."</i> (Constitución política de Colombia, 1991) El subrayado es propio.</p> <p>La descentralización como fundamento constitucional de la vida pública en todas sus dimensiones (política, económica, jurídica, social, cultural, ambiental, etc.), implica entenderla más allá de un mero instrumento administrativo para el traspaso de competencias, funciones o recursos de un territorio u organismo administrativo a otro. La descentralización es un principio que enmarca el ejercicio público, el cual no puede ser optativo, es de obligatorio cumplimiento. La descentralización es un mandato constitucional que rompe con las viejas prácticas heredadas de la vieja constitución de 1886, en la cual las regiones eran tratadas, por un centro situado en Bogotá, como inferiores y carentes de orientar sus propios asuntos y contribuir desde un rol protagónico al destino de la Nación.</p> <p>Este supuesto provocó que no solo la vida política y administrativa colombiana se concentrara en la capital del país, sino también la vida económica, social y cultural se fuera mezclando, condensando y superponiendo de manera desordenada en Bogotá, una ciudad que a lo largo del siglo XX fue sumando no solo sedes gubernamentales, sino también empresas, centros universitarios y culturales y buena parte de la fuerza social viva del país. Lo cual propició su crecimiento descomunal y desordenado, una ciudad forjada por la migración nacional que gracias a una visión institucional centralista propició que el talento y las capacidades nacionales se encerrara en esta urbe. Lo cual en lugar de potenciar su desarrollo lo trunca al paralizar otras regiones con las cuales podría lograr mayores y mejores intercambios, así como también estimula la fuga de talentos hacia el exterior que al no poder encontrar futuro en sus regiones de origen ni en una Bogotá cada vez más competitiva y saturada, deciden migrar a otros países. En tal sentido es importante para el logro de un desarrollo armónico de la misma Bogotá propender por la descentralización tanto de la vida pública como privada, para lograr así que otras regiones se fortalezcan y aumenten su cooperación e intercambio de recursos, y</p>	<p>también para que cientos de miles de sus talentos y de aquellos que no están encontrando oportunidades en la ciudad lo logren en otras regiones del país.</p> <p>La descentralización como principio en sentido amplio implica crear condiciones para el logro de mayores niveles de autonomía que en un régimen unitario debe ser tutelado. En tal sentido existe una correlación entre descentralización y autonomía en cuanto la descentralización permite el desarrollo de competencias para que los territorios o los organismos puedan ejercer las funciones que les son asignadas con un mayor grado de independencia frente a la resolución de sus asuntos y problemas.</p> <p>En sentido estricto la modificación del domicilio de los ministerios de Colombia o la creación de sedes alternas para estos no es como tal una descentralización territorial o funcional o por servicios, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus pronunciamientos como el caso de la Sentencia C – 772/00 o la Sentencia C – 1051/01.</p> <p><i>La descentralización es una forma de organización administrativa propia de los Estados de forma unitaria, que atenúa la centralización permitiendo la transferencia de competencias a organismos distintos del poder central, que adquieren autonomía en la gestión de las respectivas funciones. No obstante, esta transferencia no implica la ruptura total del vínculo entre el poder central y la entidad descentralizada, sino que, en aras de garantizar el principio de coordinación que gobierna la función administrativa, dicho vínculo permanece vigente a través del llamado control de tutela..."</i> (Sentencia C – 772/00)</p> <p>Pero esta acción de traslado de domicilios o apertura de sedes alternas de los ministerios, en la cual no se están transfiriendo poderes de decisión a una persona jurídica de derecho público distinta del Estado Nacional o del sector central de la rama ejecutiva (Ley 489 de 1998), en la práctica crea una variante de la desconcentración en la medida que si bien no se están transfiriendo funciones administrativas de los ministerios, el lugar desde donde se despliega su competencia se territorializa con el fin de mejorar la actividad gubernamental. Aspecto que no se encuentra detallado ni en la constitución política, ni en las leyes, dado que el artículo 208 de la C.P. del 91 solo hace mención respecto a que frente a los ministerios su número, denominación y orden de precedencia deben ser determinados por la Ley.</p> <p>Pensar en esta alternativa es en tal sentido una innovación frente a la descentralización y desconcentración en Colombia al incluir la variable territorial respecto a la procedencia de la acción administrativa. Esto implica proyectar un cambio en las costumbres y prácticas centralistas de las maneras de hacer las políticas públicas en Colombia.</p> <p>Esta iniciativa legislativa permite develar que el ámbito territorial desde donde se toman las decisiones públicas no es neutral y que por el contrario se nutre de las dinámicas de los espacios subnacionales, en tanto estos espacios tienen una</p>
<p>historia y su valoración sociocultural, es producto de procesos históricos, que explican dinámicas diferenciadas que pueden aportar de manera significativa para el desarrollo de un sector administrativo específico. Es decir, las realidades regionales y locales configuran diversos potenciales que están sujetos a las formas como se vive y reconoce el territorio. Siendo por ejemplo los departamentos de Boyacá o Cauca, ámbitos para potenciar, desde lo regional, el sector de la agricultura en Colombia. Pensar en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tuviese su domicilio principal en la ciudad de Tunja o Popayán, permitiría fortalecer el sector dado que así lo reconoce el país, ambas ciudades poseen de los centros académicos, científicos y técnicos para robustecer la política agraria nacional y tienen el respaldo local y ciudadano para afrontar tal responsabilidad.</p> <p>Esta iniciativa es una manera de prospectar el futuro, y en ese sentido, permite que las acciones territoriales de gobierno trasciendan el corto plazo. De ser esto una realidad, esto permitiría forjar un mayor nivel de confianza en los territorios frente al Estado nacional y la institución presidencialista en Colombia, lo cual es garantía para afirmar nuestro sistema democrático y fortalecimiento de las instituciones públicas.</p> <p>Fortalecer el desarrollo gubernamental desde los territorios es también una garantía para avanzar por el camino de la paz, el logro de una gestión más equilibrada y eficiente para la implementación de políticas públicas inclusivas encaminadas a reducir la pobreza y la desigualdad. Permitiría lograr de manera práctica que menos asuntos tengan que pasar por Bogotá, incluso literalmente dado que bajo la forma de concebir el desarrollo territorial hoy Bogotá sigue siendo el principal centro de conexión para desplazarse de una región a otra en Colombia.</p> <p>Iniciar un gran diálogo nacional frente a los domicilios regionales más idóneos para los ministerios, los departamentos administrativos e incluso para las entidades del sector descentralizado en Colombia es una oportunidad histórica para comprometer a todas las regiones en una visión de desarrollo integral nacional, revertir las relaciones asimétricas y ser más efectivos en la construcción de regiones fuertes, responsables y que colaboren unas con otras.</p> <p>La selección de los nuevos domicilios de los ministerios en Colombia y en futuro cercano de los departamentos administrativos y de entidades descentralizadas del orden nacional en las diferentes regiones colombianas, implica reconocer las diferencias y potencialidades regionales, lo cual deberá colocar a Bogotá como una región más, la cual también posee grandes argumentos para conservar algunos ministerios y demás entidades nacionales, pero no podrá ni deberá ser el único centro de la política nacional.</p> <p>Esta iniciativa, implicará a futuro pasar por una reforma al régimen de empleo público que permita adaptar de manera consistente las plantas de personal a las necesidades territoriales para favorecer la incorporación de nuevos talentos provenientes de las regiones que alojaran las nuevas sedes ministeriales, así como el desplazamiento de empleados públicos de otras regiones. Lo cual implicará crear las condiciones institucionales e incentivos locales para garantizar el derecho a la ciudad de las nuevas familias de servidores públicos que emprenderán sus</p>	<p>proyectos de vida en las ciudades receptoras. Pero también establecer las reglas de transición frente a las compensaciones económicas de los servidores públicos que se desplacen con sus familias a las regiones, así como también propender por la defensa de los derechos laborales para quienes no lo hagan.</p> <p>Sin duda, esta iniciativa es un reto para la academia y los sectores productivos del país, pues se deberán hacer los respectivos estudios frente al impacto potencial de cambiar los domicilios de las sedes de los ministerios y departamentos administrativos, ubicados todos sin excepción en la ciudad de Bogotá. Se deberá hacer un estudio exhaustivo sobre las implicaciones positivas y negativas que tendría por ejemplo ubicar la sede del ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la ciudad de Barranquilla; el ministerio de Minas y Energía en la ciudad de Barrancabermeja; o el ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en la ciudad de Medellín, tal como se propuso por diversas voces en su momento de creación.</p> <p>Después de evaluados los pros y contras, por medio de un diálogo abierto y transparente que blinde el proceso de intereses "políticos" o de tinte meramente electoral y clientelista, se debe responder la pregunta si valdría la pena tal innovación territorial y que compromisos y responsabilidades deberán contraer las regiones anfitrionas de las sedes ministeriales, así como los compromisos de la nación para ayudarlas en tal responsabilidad.</p> <p>También vale la pena recalcar que la generación de capacidades públicas desde lo territorial debe ser entendido como un proceso de aprendizaje, y de maduración colectiva. Pero no solo es exclusivo para los servidores públicos, es indispensable promover capacidades en los ciudadanos, con el fin de construir una ciudadanía activa, protagonista del desarrollo. Deberá ser no solo un orgullo regional, sino ante todo una responsabilidad colectiva, el hecho de que la sede de un ministerio nacional este alojada en su territorio, lo cual deberá crear nuevos compromisos de gobernanza para consolidar el sector creando alianzas públicas y privadas que garanticen su sostenibilidad en el tiempo.</p> <p>Esta iniciativa, es posible gracias al uso de las TIC's, la pandemia del Covid -19 nos demostró que podemos hacerlo. No se puede implementar de una manera aislada, se deben interconectar los ministerios y departamentos administrativos con la presidencia, las gobernaciones, las alcaldías y en general con toda la administración pública por medio de soluciones digitales innovadoras. Se deberán crear salas de teleconferencias que hagan uso de herramientas para el trabajo colaborativo o de la realidad aumentada y demás recursos hoy disponibles que permitan sesiones de trabajo con asistentes ubicados en diversos puntos de la geografía nacional. Esto también permitiría reducir los gastos de desplazamiento para el ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Pero principalmente, se debe avanzar hacia el traspaso de competencias y sobre todo de recursos a los departamentos y municipios respecto a la agenda estratégica del desarrollo nacional como son por ejemplo los asuntos ambientales, tierras y el desarrollo rural y el fortalecimiento de la asistencia técnica situada en los territorios.</p>

14/1021 17:16 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

De: Debates Comisión Primera [mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co]
 Enviado el: martes, 12 de octubre de 2021 10:41 a. m.
 Para: Ana María Palau Alvarognazier <anapalau@presidencia.gov.co>; Laura Múnera Mejía <lauramunera@presidencia.gov.co>
 Asunto: Re: COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Dando alcance al correo que antecede por un error involuntario de digitación, le informo que la hora correcta de la Audiencia Pública Mixta para el viernes 15 de octubre del presente año es a las 10:00 A.M. a la cual se podrá ingresar con el mismo enlace.

Por lo anterior agradecemos confirmar el recibio de este correo, no sin antes expresar esas por los inconvenientes que haya podido ocasionar.

Atentamente,

Comisión Primera de la Cámara de Representantes
 Carrera 7 N° 5 - 05, oficina 230 B www.camara.gov.co

El vie, 8 de oct. de 2021 a las 18:12, Debates Comisión Primera (debatescomisionprimera@camara.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto, envío comunicación de reprogramación de la audiencia pública mixta sobre el Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios" programada para el próximo lunes 11 de octubre de 2021.

PRESENCIAL: viernes 15 de octubre de 2021 – 5:00 p.m. en el salón de sesiones "ROBERTO CÁMACHO WEVERBERG", de esta Célula Legislativa.

VIRTUAL: Enlace para ingresar a la sesión de Audiencia Pública Mixta del viernes 15 de octubre de 2021 – 3:00 p.m. plataforma Google Meet (por favor ingresar primero al correo y luego al enlace).

Enlace Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/uf-qfj-oiw> O marca el: (CO) +57 1 897389 PIN: 514 954 2778
 Su colaboración y opiniones deberán ser enviadas al correo electrónico: debatescomisionprimera@camara.gov.co

EL ORDEN Y EL TIEMPO DE INTERVENCIÓN SON DEFINIDOS POR LA PRESIDENCIA AL INICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA.

14/1021 17:34 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Humberto Antonio Sierra Porto <humberto.sierra@uexternado.edu.co> 12 de octubre de 2021, 11:13
 Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>; Hector Wiesner Leon <hector.wiesner@uexternado.edu.co>

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo.

Confirmo la recepción de la información y reitero que en nombre del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado interviene el profesor Héctor Wiesner.

Atentamente,

 Prof. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto
 Director
 Departamento de Derecho Constitucional
 Facultad de Derecho
 Tel: +57 (1) 353 70 00 Ext. 1146
 Calle 12 No. 1-17 Este, Edificio A, Of. 306
 humberto.sierra@uexternado.edu.co

De: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
 Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 10:44
 Para: Humberto Antonio Sierra Porto <humberto.sierra@uexternado.edu.co>; Derecho Constitucional <dercoms@uexternado.edu.co>; Floralba Alejandrina Padron Parde <FLORALBA.PADRON@uexternado.edu.co>
 Asunto: Re: COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

[Solo para usted]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar este documento y sus anexos para propósitos ajenos al cometido propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarlo a personas a las cuales no es destinado o su contenido ser reproducido total o parcialmente, es estrictamente prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asumirá responsabilidad ni su confiabilidad se verá comprometida si la información, opiniones o pareceres contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. Si que desea recibir este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del correo y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo e asegurar antes a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asumirá responsabilidad alguna por daños ocasionados por cualquier virus transmitido en este correo.

14/1021 17:16 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - COMUNICACIÓN REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Atentamente,

Comisión Primera de la Cámara de Representantes
 Carrera 7 N° 5 - 05, oficina 230 B www.camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar este documento y sus anexos para propósitos ajenos al cometido propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarlo a personas a las cuales no es destinado o su contenido ser reproducido total o parcialmente, es estrictamente prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asumirá responsabilidad ni su confiabilidad se verá comprometida si la información, opiniones o pareceres contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. Si que desea recibir este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del correo y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo e asegurar antes a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asumirá responsabilidad alguna por daños ocasionados por cualquier virus transmitido en este correo.

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones
 Principales medidas de bioseguridad:

- *Llevar las máscaras permanentemente.
- *Usar el higienizador de manos frecuentemente y bien.
- *Practicar el distanciamiento físico.
- *La industria a diseñar y reportar diariamente su control de salud en la Aplicación CorriApp-Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o sensible); los cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está prohibida. Cualquier rebote, interrupción, desviación o uso no autorizado, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades ajenas al propósito original de la misma, no legal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información, de poder haber cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo suprima@presidencia.gov.co

14/1021 19:39 Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA.

Karen Andrea Castillo Torres <karen.castillo@urosario.edu.co> 8 de octubre de 2021, 10:33
 Para: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>; Derecho Constitucional <dercoms@uexternado.edu.co>; Diana Carolina Valencia Tello <dianac.v.valencia@urosario.edu.co>; Marta Lucia Torres Villareal <mltorres@urosario.edu.co>

Reciban un cordial saludo.

Apreciados Doctores,

Teniendo en cuenta la invitación a la Audiencia Pública Mixta sobre Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios", no permitimos informar que la **Dra. Diana Carolina Valencia Tello**, se conectará de manera remota y estará en representación del señor Decano el Dr. José Alberto Gallán Martínez.

Por esta razón solicitamos se nos confirme el link de conexión para este propósito.

Muchas gracias, quedamos atentos.

Cordialmente,

 Karen Andrea Castillo Torres
 Secretaria Decanal
 Carrera 6 No. 15 18
 karen.castillo@urosario.edu.co
 Tel: (571) 297 8209 Ext. 4203
 www.urosario.edu.co

De: Debates Comisión Primera
 Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 3:46 p. m.
 Para: José Adolfo Gallán Martínez
 Asunto: REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA.

14/02/21 1:33

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - REMISION INVITACION AUDIENCIA PUBLICA MIXTA

Conjal saludo

Por instrucciones de la Señora Secretaria de la Comisión Primera, me permito enviar invitación a la Audiencia Pública Mixta sobre Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 708 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alfama de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios"

PRESENCIAL: Lunes 4 de octubre de 2021 - 3:00 p.m. en el salón de sesiones "ROBERTO CAMACHO WEVERBERG", de esta Cámara Legislativa.

VIRTUAL: Enlace para ingresar a la sesión de Audiencia Pública Mixta del lunes 4 de octubre de 2021 - 3:00 p.m. plataforma Google Meet (por favor ingresar primero al correo y luego al enlace).

Enlace Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/af-dbi-ssu> O marca al: (00) +57 1 6957369 FAX: 514 954 2778

Sus observaciones u opiniones deberán ser enviadas al correo electrónico: atlas@congreso.cmr.gov.co

El orden y el tiempo de intervención son definidos por la presidencia al inicio de la Audiencia Pública Mixta.

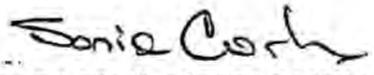
Atentamente,

Comisión Primera

Cámara de Representantes.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su ineficacia o nulidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Los teléfonos que contiene este mensaje son exclusivos de su editor. Si desea el contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que fuere utilizado cualquier, copia, extracción, distribución, intervención, control o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, custodia, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos escribir de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del correo y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que luego el correo lo realice antes o si, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no acepta responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
PRESIDENTE**


**DORA SONIA CÓRTEZ CASTILLO
SECRETARIA**